



**HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI  
DE SENSUNTEPEQUE**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**“ Este documento es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.**

**(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la pagina escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**Dr. Macario Antonio Molina Galdamez**

**Director Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque**





TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V., en la que consta que el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós , en el punto cinco se Restructuró la Junta Directiva, resultando electas como Directora Presidenta Roxana de Jesús Hernández Pérez y como Directora Secretaria Angela Ruth Hernández Campos, vigente hasta el día diez de julio de dos mil veinticinco, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro , del libro cuatro mil seiscientos nueve, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día veintinueve de julio de dos mil veintidós; quien en este instrumento me denominaré la "**CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso por Libre Gestión número **LG-002/2023** el presente **CONTRATO DE SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIOINFECIOSOS HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AÑO 2023**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a la cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO;** LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar al Hospital "**SERVICIOS AMBIENTALES, DESECHOS BIOINFECIOSOS**" de acuerdo a la forma y especificaciones, según detalle a continuación:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS. El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes en horario de 7:00 A.M A 3:00P.M.	KGS.	5,322	\$ 2.20	<b>\$11,708.40</b>

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

**\$11,708.40**

Dichos servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, la Contratante podrá realizar todas las



gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Solitud o Requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la Libre Gestión, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. LA CONTRATISTA:** a) Se compromete a proporcionar **"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIO-INFECTIOSOS"** al Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) La contratista es responsable de la recolección, traslado y disposición final de los desechos Bioinfectiosos, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hicieren en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el lugar asignado en el Hospital (caseta temporal de desechos Bioinfectiosos), por ningún motivo el personal de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, podrá transportar los desechos bioinfectiosos en carretillas, fuera del lugar asignado (caseta temporal de desechos Bioinfectiosos), b) El Contratista se obliga a brindar el servicio, en los lugares y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, en las Instalaciones del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque de la siguiente manera: **dos veces por semana** los días martes y viernes en de 7:00 AM a 3:00 PM y en casos de emergencia se le solicitara a través de nota escrita o vía telefónica por el Administrador de la contrato, c) El personal de la empresa debe permitir cada vez que se recoja desechos, un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfectiosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones, d) Realizar la limpieza de los camiones y colocar productos en los contenedores para evitar la generación de olores desagradables, e) La empresa devolverá la jvas rojas lavadas y esterilizadas, f) la empresa debe de evitar que el o los motoristas y/o sus ayudantes realicen viajes de transporte de desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de droga, g) el personal asignado al servicio siempre utilizara el equipo de protección adecuado a la actividad como botas, mascarilla, lentes



etc. Y cumplir con las normas de seguridad. h) El servicio deberá ser prestado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, i) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **2023-3222-3-01-01-2-21-54399**. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,708.40)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del servicio, reflejando en las facturas la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida y cantidad del servicio ya se han parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. LA CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani, Sensuntepeque, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, a solicitud del Administrador de contrato de acuerdo a la siguiente programación: **El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes, y**



según necesidad de la Institución, contados a partir de la fecha de distribución del contrato, **el horario de entrega se realizara de 7:00 A.M. A 3:00 P.M.** y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es **a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del dos mil veintitrés.** **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DOCE** por ciento del valor contratado (**12%**) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES** a partir de la fecha de distribución del contrato, y deberá ser entregada dentro de los **cinco días Hábiles** siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque; sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** la contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató, al comprobar defectos en el servicio, la contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho servicio se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador señor **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ AGUILAR**, Jefe Sección Lavandería, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente



resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la



normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma





MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

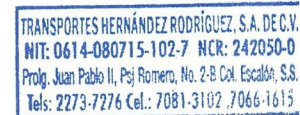
CONTRATO No. 001/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 002/2023

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS"

FONDOS PROPIOS

subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: prolongación Juan Pablo pasaje Romero # 2-B Colonia Escalón Norte, San Salvador, teléfono 2273-7276, y 7081-3102, y al correo electrónico transporterodriguezjordan@gmail.com, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Tel: 2361-0700. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ  
HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO  
EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE"

ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ,  
REPRESENTE LEGAL DE TRANSPORTES  
HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

Departamento de Cabañas, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

En la Ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día doce de enero del año dos mil veintitrés.- Ante Mí, **ROXANA MARISELA ROMERO LAÍNEZ**, Notario del Domicilio de Sensuntepeque, comparecen: **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS**; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido la vista: a) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se nombró Director del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque,



Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha. **b)** Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra parte **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ**, de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, persona a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien actúa en calidad de Directora Presidenta de la Sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero ocho cero siete uno cinco – ciento dos – siete, y con Número de Registro de Contribuyente dos cuatro dos cero cinco cero – cero; **Categoría de contribuyente: OTRO**, personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, otorgada ante los oficios del notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, en la que el notario dio fe de la existencia legal de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, y consta que su nacionalidad es salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su plazo es indefinido, que la representación legal y uso de la firma social corresponde al Director Presidente, que sus funciones duraran siete años, inscrita en el Registro de Comercio, Número cuarenta y ocho del libro número cuatro mil seiscientos veintiséis, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de Septiembre de dos mil veintidós, **b)** Certificación Notarial de Reestructuración de Credencial de Junta Directiva de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, en la que consta que el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, consta el acta número quince de cesión de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós, en el punto cinco se Reestructuró la Junta Directiva, resultando electa como Directora Presidenta Roxana de Jesús Hernández Pérez, inscrita en el Registro de Comercio al número



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".  
SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 001/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 002/2023

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS"

FONDOS PROPIOS

setenta y cuatro , del libro cuatro mil seiscientos nueve, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día veintinueve de julio de dos mil veintidós; encontrándose facultada para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento se denominará el CONTRATISTA, **Y ME DICEN:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgan proveniente del Proceso por Libre Gestión número **LG-002/2023** el presente **CONTRATO DE SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIOINFECIOSOS HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AÑO 2023**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y los conceptos vertidos en el mismo el cual literalmente se transcribe así: "“(I) **OBJETO DEL CONTRATO;** LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar al Hospital **"SERVICIOS AMBIENTALES, DESECHOS BIOINFECIOSOS"** de acuerdo a la forma y especificaciones, según detalle a continuación:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS. El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes en horario de 7:00 A.M A 3:00P.M.	KGS.	5,322	\$ 2.20	\$11,708.40

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

**\$11,708.40**

Dichos servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, la Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Solitud o Requerimiento de compra, términos de



referencia o especificaciones técnicas de la Libre Gestión, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. LA CONTRATISTA:** a) Se compromete a proporcionar **"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIO-INFECCIOSOS"** al Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) La contratista es responsable de la recolección, traslado y disposición final de los desechos Bioinfecciosos, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hicieren en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el lugar asignado en el Hospital (caseta temporal de desechos Bio-infecciosos), por ningún motivo el personal de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, podrá transportar los desechos bioinfecciosos en carretillas, fuera del lugar asignado (caseta temporal de desechos Bioinfecciosos), b) El Contratista se obliga a brindar el servicio, en los lugares y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, en las Instalaciones del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque de la siguiente manera: **dos veces por semana** los días martes y viernes en de 7:00 AM a 3:00 PM y en casos de emergencia se le solicitara a través de nota escrita o vía telefónica por el Administrador de la contrato, c) El personal de la empresa debe permitir cada vez que se recoja desechos, un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones, d) Realizar la limpieza de los camiones y colocar productos en los contenedores para evitar la generación de olores desagradables, e) La empresa devolverá la jvas rojas lavadas y esterilizadas, f) la empresa debe de evitar que el o los motoristas y/o sus ayudantes realicen viajes de transporte de desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de droga, g) el personal asignado al servicio siempre utilizara el equipo de protección adecuado a la actividad como botas, mascarilla, lentes etc. Y cumplir con las normas de seguridad. h) El servicio deberá ser prestado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, i) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente



instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **2023-3222-3-01-01-2-21-54399**. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,708.40)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del servicio, reflejando en las facturas la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida y cantidad del servicio ya se han parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. LA CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani, Sensuntepeque, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, a solicitud del Administrador de contrato de acuerdo a la siguiente programación: **El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes**, y según necesidad de la Institución, contados a partir de la fecha de distribución del contrato, **el horario de entrega se realizara de 7:00 A.M. A 3:00 P.M.** y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es **a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del dos mil veintitrés.** **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital



Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DOCE** por ciento del valor contratado (**12%**) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES a partir de la fecha de distribución del contrato, y deberá ser entregada dentro de los **cinco días Hábiles** siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque; sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** la contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató, al comprobar defectos en el servicio, la contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho servicio se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS**. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador señor **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ AGUILAR**, Jefe Sección Lavandería, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá



modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá



extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: prolongación Juan Pablo pasaje Romero # 2-B Colonia Escalón Norte, San Salvador, teléfono 2273-7276, y 7081-3102, y al correo electrónico [transporterodriguezjordan@gmail.com](mailto:transporterodriguezjordan@gmail.com), y el contratista señalan para el mismo efecto la





MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 001/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 002/2023

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECTIOSOS"

FONDOS PROPIOS

siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Tel: 2361-0700. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado." "" Yo, la Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia y además que han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de CINCO hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**




DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ  
HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO  
EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE"




ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ,  
REPRESENTE LEGAL DE TRANSPORTES  
HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.